

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código:
		Versión:
		Página 1 de 13

ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS MEDELLÍN EN EL PROCESO PENAL

EILEEN JULIANA DÍAZ CASTRO
Institución Universitaria de Envigado
julianadiazcastro@hotmail.com

JULIANA SARMIENTO GAVIRIA
Institución Universitaria de Envigado
juliana.sarmiento5@hotmail.com

RESUMEN: Luego del siniestro no hay nada mejor, que una responsable y minuciosa investigación pericial, para conocer en forma contundente tanto el origen del fuego y las causas que lo motivaron, como las demás circunstancias que la conforman.

En la investigación de análisis de los siniestros, así como encontrar las causas de su producción, son fundamentales para la protección de las vidas humanas y de los bienes materiales, contra la amenaza de incendios o explosivos, ya sean estos accidentales o intencionales.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 250 y 251 y la Ley 906 de 2004, en su artículo 203, le otorgan, a la Fiscalía General de la Nación las funciones de Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley, además debe otorgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Es por esto que los Cuerpos Oficiales de Bomberos Medellín, por ser los primeros en llegar al lugar de los hechos tienen facultades transitorias de policía judicial y deberán proteger, recolectar información y realizar actividades complementarias que sirvan de material probatorio con el fin de descubrir información útil para los procesos penales.

PALABRAS CLAVES: Cuerpos Oficiales de Bomberos, Actuaciones investigativas, Actuaciones administrativas, Medios probatorios, Investigación de incendios, Policía judicial.

ABSTRACT: Then the sinister there is nothing better that a responsible and thorough forensic investigation to know conclusively both the origin of the fire and the causes that motivated it, as the other circumstances that constitutes it.

The research analysis of claims and find the causes of their production, are Fundamental to the protection of human lives and material goods, the treat of fire or explosives, whether they are accidental or intentional.

Colombia's Constitution, Articles 250 and 251 and Act 906 of 2004, Article 203, give to the Attorney General's Office functions Direct and coordinate the functions of judicial police to permanently serve the National Police and other agencies specified by law, must also give temporary powers to public entities to perform functions of judicial police, under the responsibility and functional dependence of the Attorney General's Office.

This is why the Fire Department Medellín, for being the first on the scene have powers of judicial police and transient shall protect, collect information and conduct activities that will serve as material evidence in order to discover useful information for criminal proceedings.

Key words: Firemen's Official Departments, Investigative actions, Administrative Actions, Evidential means, Investigation of fires, Court officers department.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 250¹ y 251² y la Ley 906 de 2004, en su artículo 203³, le otorgan, a la Fiscalía General de la Nación, funciones de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación, dirigir y coordinar las funciones de policía judicial y le permiten asignar mediante acto administrativo, funciones transitorias de policía judicial a entes públicos, por un tiempo determinado, para el desarrollo de diligencias relacionadas con la actividad misional, que por la especialidad del asunto no puedan desarrollar los organismos con funciones permanentes y especiales de policía judicial.

El Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín como entidad pública, tiene dentro de sus funciones atender los incendios en la jurisdicción que les compete, con el objetivo de esclarecer las circunstancias que originaron la emergencia; para ello cuenta con el personal de investigación de incendios, que tienen como finalidad, hacer una reconstrucción histórica de los hechos materia del presunto delito y ayudar al proceso de aplicación de justicia en las causas criminales, respondiendo algunas preguntas vitales sobre la existencia de un crimen, cómo y cuándo fue cometido y, tal vez lo más importante, quién pudo haberlo cometido, mediante la utilización de análisis científico de los

elementos materiales e inmateriales reunidos esencialmente en la escena del crimen a través de la pesquisa tradicional, desarrollando protocolos de atención, tendientes a conservar el escenario del evento donde pudo presentarse un delito con la mayor originalidad posible, acoplando técnicas de supresión de fuego para garantizar este objetivo y ayudar con su experticia a los organismos investigativos a esclarecer el origen y la causa de los incendios.

El cambio del sistema penal y la ley nacional de bomberos, obliga a los cuerpos de bomberos a dar cumplimiento a su articulado, en la medida que convierte a sus integrantes en testigos potenciales y primeros respondientes dentro del mismo proceso penal, al tener contacto con los elementos materiales de prueba y la escena misma, sin haber recibido el apoyo y capacitaciones idóneas en temas de investigación, ni se les ha fortalecido con equipos y laboratorios durante el proceso de implementación y ejecución del nuevo sistema.

Es lógico pensar entonces, que los miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín y los miembros del Grupo de Investigación de Incendios deben ser capacitados, entrenados y dotados de equipos, instrumentos y medios que correspondan a los postulados de medio acusatorio, cuya misión es lograr una justicia más expedita, con aplicación de todas las garantías procesales.

Al encontrarse con tantas falencias dentro de éste sistema, los miembros de los Cuerpos Oficiales de Bomberos se rehúsan a dar cumplimiento con esta normatividad ya que su función social y su imagen dentro de la comunidad podría cambiar de manera desfavorable para ellos, además que se verían involucrados en la realización de prohibiciones en la recolección de elementos materiales de prueba y en la contaminación de la escena del crimen.

Dándole la oportunidad al juez competente de ejercer un control negativo y excluir del proceso penal, todos aquellos elementos materiales de prueba, que no se hayan recolectado conforme a las reglas y normas establecidas por la ley⁴; ya que

¹ **Artículo 250.** *Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá:*

3. *Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.*

² **Artículo 251.** *Son funciones especiales del Fiscal General de la Nación:*

4. *Otorgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación.*

³ **Artículo 203.** *Órganos que ejercen transitoriamente funciones de policía judicial.*

Ejercen funciones de policía judicial, de manera transitoria, los entes públicos que, por resolución del Fiscal General de la Nación, hayan sido autorizados para ello. Estos deberán actuar conforme con las autorizaciones otorgadas y en los asuntos que hayan sido señalados en la respectiva resolución.

⁴ **Artículo 23 Ley 906 de 2004:** *Cláusula de exclusión. Toda prueba obtenida con violación de las garantías fundamentales*

todas las actividades investigativas que realizan los Cuerpos Oficiales de Bomberos Medellín e igualmente la consecución de los elementos materiales, no serán pruebas por sí solas mientras no sean presentadas y debatidas en el juicio público y oral, en que mediando el derecho a la defensa y a la contradicción, sean sometidas a la apreciación crítica del juez, quien no interviene en la investigación y debe ser verdaderamente imparcial frente a la presentación que las partes hagan sobre el caso.

El cambio trascendental que viene sufriendo nuestro sistema penal tradicional, por el novedoso sistema acusatorio, hace que en algunos casos los cuerpos de bomberos se vean inmersos en procesos de esta índole, defendiendo su proceder técnico y sus labores de determinación de origen y causa de los incendios, llevándolos a profesionalizar cada vez más su trabajo, para poder tener los argumentos legales suficientes que les permitan salir adelante cuando se les requiera ante un juez.

La investigación de los incendios no es una exigencia antojadiza o caprichosa, sino, por el contrario, tal como sucede en la mayoría de los países del mundo, es una obligación legal que recae en los bomberos.

En todo siniestro de incendio, el informe escrito emanado del Cuerpo Oficial de Bomberos tiene un efecto legal de carácter probatorio.

Incrementa su importancia la labor de investigar estos siniestros cuando se sospecha que estos han sido provocados con el fin de obtener provecho; igualmente la identificación de posibles actos incendiarios que pudieran causar la muerte o lesiones graves a las personas y causar daños a propiedades.

La comprensión de la causa y del origen del incendio puede llevar a una inspección por objetivos, desde el análisis mismo del cumplimiento de los códigos y normas de diseño

será nula de pleno derecho, por lo que deberá excluirse de la actuación procesal. Igual tratamiento recibirán las pruebas que sean consecuencia de las pruebas excluidas, o las que solo puedan explicarse en razón de su existencia. Debe quedar en la misma pag

implicados, tipos de materiales, así como las prácticas de construcción, operación y mantenimiento; igualmente pueden incluirse factores que han afectado el curso del incendio, como el funcionamiento de los medios de protección contra incendios automáticos y manuales, uso del agente extintor más adecuado, existencia de sistemas de señalización y de alarma, comportamiento de los medios de evacuación y salvamento del edificio.

La investigación de un incendio intenta determinar las causas que lo han motivado, información necesaria para emprender programas de educación que ofrezcan recomendaciones de cómo se podrían haber evitado, cómo se pueden evitar futuros incendios y campañas tendientes a reducir el número de incendios.

La importancia de este trabajo radica, entonces, a que tanto la Institución Universitaria de Envigado como toda su comunidad educativa, el programa de derecho y ciencias políticas, las carreras y los programas afines y la misma comunidad se den cuenta de la gran importancia que tienen los miembros de los Cuerpos Oficiales de Bomberos y el poco valor que se les ha dado, difundiendo su labor y la variedad de funciones que poseen diferentes a las comúnmente conocidas.

Se identificarán las falencias que se tienen en la normatividad y reglamentación para llevar a cabo las funciones transitorias de Policía Judicial, para que con la información suministrada se haga un estudio en lo que se puede mejorar el sistema bomberil, para brindar a la comunidad un servicio óptimo y de gran importancia para el ejercicio de la administración de justicia.

La lectura y análisis de documentos, bibliografía y normatividad, además de las conversaciones y entrevistas obtenidas al interior del cuerpo oficial de bomberos en donde sus integrantes de manera generosa nos brindaron y transmitieron sus conocimientos empíricos para que a partir de esto se lograra realizar la recopilación y construcción que se compadece con el proceso de análisis que se encuentra en el interior del presente trabajo de grado.

Con esta investigación se tendrán importantes beneficios para la comunidad universitaria ya que

se cumplirá con la misión que ésta tiene que es la investigación y la extensión, además, que por tratarse de una entidad pública como lo es el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, al tener frutos positivos de esta investigación, se le dará un reconocimiento especial a la Institución Universitaria de Envigado por el desempeño académico e investigativo y el beneficio que se le dará a la sociedad y demás cuerpos de bomberos del departamento de Antioquia como primeros respondientes.

El presente estudio se propone como objetivo general describir algunas actuaciones administrativas del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, en el proceso penal, lo que exige definiciones claras y precisas sobre el tema, para que a partir de allí se puedan identificar algunas de las actuaciones administrativas de los Cuerpos de Bomberos Medellín dentro del proceso penal en su fase preliminar y probatoria, recopilar información sobre algunas actuaciones administrativas del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín en los procesos penales, develar la normatividad y legislación que otorga a las entidades públicas funciones transitorias de Policía Judicial, indagar las posibles falencias que se puedan presentar al ejercer funciones transitorias de Policía Judicial sin un conocimiento idóneo sobre el tema, identificar las funciones que deben desarrollar los miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, al ser primeros respondientes, en cumplimiento de las funciones transitorias de Policía Judicial que se les han otorgado según el Art: 203 de la Ley 906 de 2004, describir algunas funciones que siempre han ejercido el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, con otras que se les han otorgado en la actualidad y enunciar las legislaciones de diferentes países en donde se otorgue funciones transitorias de Policía Judicial a los Cuerpos Oficiales de Bomberos.

1. LOS CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS.

Las instituciones organizadas para la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas se denominan “Cuerpos de Bomberos”.

Son Cuerpos de Bomberos Oficiales los que crean los concejos distritales, municipales y quien haga sus veces en las entidades territoriales indígenas

para el cumplimiento del servicio público a su cargo en su respectiva jurisdicción.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son Asociaciones Cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas.

En cada distrito, municipio y territorio indígena no podrá haber más de un Cuerpo de Bomberos Oficial, a menos que lo autorice el Concejo o quien haga sus veces.

Actualmente los bomberos o los cuerpos de bomberos son una organización que es especializada en:

- Prevención de accidentes e incendios.
- Control y extinción de incendios.
- Atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Atención Pre - hospitalaria.
- Salvamento de personas en casos de emergencia.
- Asistencia y rescate en accidentes de tráfico.
- Control de la prevención en la edificación (soporte técnico).
- Control de incidentes menores (abejas).
- Otros siniestros difíciles de catalogar.
- Formación popular y de empresas para la autoayuda en situación de riesgo.
- Investigación de las causas de los incendios que se atienden, con el objetivo de esclarecer las circunstancias que originaron la emergencia.

En el caso de nuestro trabajo de investigación haremos énfasis en esta última función del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, ya que es la que nos interesa al momento de esclarecer todo lo referente al delito de incendio, como peligro común o generacional de graves perjuicios para la comunidad.

Tradicionalmente la tarea principal de los bomberos ha sido extinguir fuegos, pero en las últimas décadas el número de ayudas técnicas se ha elevado. Por eso, los bomberos disponen de vehículos en que tienen no sólo equipo para apagar el fuego, sino también para ayudar en otras situaciones de urgencia.

La mayoría de los bomberos pertenecen a cuerpos de titularidad pública y pueden ser de dos tipos: asalariados o voluntarios, siendo ambos profesionales. También existen bomberos privados, cuerpos de bomberos en fábricas, empresas y cuerpos de bomberos dedicados a las áreas universitarias, que generalmente colaboran en investigaciones científicas en pro de la profesión, además de desempeñar las labores típicas de un cuerpo de bomberos.

Existen cuerpos de bomberos en que sus miembros no reciben una remuneración por esta actividad y la realizan como un servicio comunitario. Existen cuerpos de bomberos voluntarios, que funcionan como una sola institución jurídica dividida en varias compañías y cuerpos, sin recibir salario y obteniendo recursos a través de donaciones, recursos fiscales, inclusive desde el propio dinero de los voluntarios para comprar material, equipos y entrenamiento del personal.

Además existen los bomberos voluntarios junto con los bomberos permanentes que son asalariados, donde reciben la misma capacitación y recursos y son parte importante en la organización del Cuerpo de Bomberos.

El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forma parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988 y reglamentado por el Decreto 919 de 1989.

⁵El sistema Nacional de Bomberos otorga los rangos según el tiempo de servicios prestado por sus integrantes, estos deben cumplir con un periodo mínimo de 4 años, dichos grados son los siguientes:

OFICIALES

Capitán (3 pitones en color dorado)
Teniente (2 pitones en color dorado)
Subteniente (1 pitones en color dorado)

SUBOFICIALES

Sargento I (triángulo y 3 rayas en color rojo)
Sargento II (triángulo y 2 rayas en color rojo)

Cabo (triángulo y 1 raya en color rojo)

Según la ley 46 de 1988 y reglamentado por el Decreto 919 de 1989, Los Cuerpos de Bomberos tendrán las siguientes funciones:

- a) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- b) Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- c) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- d) Servir de organismo asesor de los distritos, municipios, territorios indígenas, áreas metropolitanas y asociaciones de municipios, en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
- e) Colaborar con las autoridades en el control de las necesidades obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.
- f) Apoyar a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran.
- g) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
- h) Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.

1. Antecedente histórico del cuerpo oficial de bomberos Medellín.

El 27 de marzo de 1916, a las cuatro y media de la tarde, el voraz incendio del Hotel Lusitania, marcó un hito en la existencia de la entonces desprotegida ciudad de Medellín.

Dos bombas regaderas de jardín en mal estado y algunos policías con machetes enfrentaron el fuego sin disponer de los medios adecuados para ello.

⁵ www.bomberospalmira.org/jerarquias, noviembre de 2010

Debido a este incidente la Asamblea Departamental en su Ordenanza 10 del 7 de abril de 1916, ordena que todos aquellos municipios con más de 10 mil habitantes deben conformar sus respectivos cuerpos de bomberos, entre ellos el de Medellín.

En 1917, la Sociedad de Mejoras Públicas elabora un estudio para preparar y dotar la nueva institución, con equipos modernos para la época.

Se crea entonces una junta especial encargada de organizar y promover su reglamentación. La Ordenanza 35 de 1917, daba el carácter de jefe de policía al jefe de bomberos.

Pero es sólo en 1922, cuando el enorme incendio del Parque de Berrío presiona a las autoridades locales para dar inicio a lo que hoy se conoce como el eficiente y moderno Cuerpo de Bomberos de Medellín.

En 1938 se crea la Escuela de Bomberos Voluntarios y se construye el mejor cuartel que ha tenido la institución en toda su historia y que aún hoy presta servicio como es la estación Libertadores.

Los bomberos eran anteriormente grandes y corpulentos porque todo lo tenían que hacer a punta de fuerza.

Hoy en día la tecnología ha avanzado. Ahora no necesita tanta fuerza, ya es más analítico, no se hacen tantos daños como se hacían antes en la atención de un siniestro.

Los bomberos están permanentemente en capacitación; se cuenta, incluso, con una tripulación certificada en Atención Pre hospitalaria y dotada con una ambulancia.

3. Departamento de Investigación de Incendios y Explosiones.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, cuenta con el Equipo de Investigación de Incendios, el personal que integra este equipo es un talento humano capacitado por agencias internaciones (Estados Unidos, Reino Unido y Chile) en temas afines a la investigación, ellos han sido conformados como respuesta a una necesidad sentida del país, con el ánimo de prevenir futuros

incidentes y servir de apoyo a la administración de justicia cuando así se solicite por el funcionario responsable.

En la actualidad no existe como tal un documento oficial en Medellín, donde se formalice el protocolo de actuación que en la actualidad se tiene entre el Grupo Antiexplosivos del CTI y el Cuerpo de Bomberos, solo mediante lo establecido por la ley, en especial lo que corresponde a los servidores públicos y su deber de servir como peritos cuando así se requiera, es que han venido prestando este apoyo al ente investigador.

También en algunos casos se les ha incluido como parte de la investigación por carencia de este recurso dentro de la institución judicial o el municipio donde se ha desarrollado el incendio, se les ha comisionado por parte del fiscal a cargo del caso, para determinar el origen y la causa del incendio.

Se debe entender entonces que todas las entidades oficiales están en la obligación de apoyar la función judicial dependiendo de su área, ahora es claro que los cuerpos de bomberos tienen la capacidad y la experticia para determinar o dar un concepto en materia de incendios la cual el investigador del CTI y el Fiscal valoran, determinan y verifican si las pruebas fueron recolectadas de acuerdo a la normatividad y de esta manera asegurarse que si tengan carácter probatorio.

Ahora bien, el cuerpo de bomberos es el encargado de combatir los incendios como primer respondiente y por consiguiente tiene la obligación de custodia de la escena y de recopilar las primeras pruebas y/o protegerlas.

A partir de las evidencias o elementos materiales de prueba recolectados y analizados, utilizando el método científico, se brinda un informe técnico sobre las hipótesis o conclusiones preliminares de cuales podrían haber sido las causas de la conflagración.

Esto hace parte del proceso investigativo, como cualquier otro informe de perito en el campo investigativo y tiene peso al momento de emitir un fallo judicial.

Es así como ya en algunas ocasiones se les ha convocado a defender sus informes o aclarar dudas de los operadores de justicia en nuestro país.

Algunos de estos casos son las investigaciones realizadas en los incendios de Copacabana en la Empresa Mundo Limpio y en el Municipio de Urao, en el incendio que tuvo lugar en la Alcaldía de dicha localidad, donde el cuerpo de investigación de incendios se trasladó hasta este municipio con el fin de apoyar las labores de investigación del origen y la causa del incendio, basándose en los entrenamientos recibidos por la ATF. En la actualidad se está a la espera de que el juez emita un fallo.

El departamento de investigación de incendios pretende establecer orientaciones y procedimientos que permitan un trabajo seguro y sistemático, que posibiliten un análisis de incidentes de incendios.

La investigación o análisis de los incendios y la lista precisa de sus causas son fundamentales para la protección de las vidas humanas y los bienes materiales contra la amenaza del fuego.

Con una eficaz y exacta determinación de las causas y responsabilidades de estos incidentes, se puede evitar su repetición en un futuro, utilizando la ciencia del fuego, tecnología y metodología.

La determinación de la causa y origen de un incendio es también esencial para la recopilación significativa de datos estadísticos. Unas buenas estadísticas son base de los códigos, normas y formación para la prevención de incendios.

Se requiere establecer un marco de trabajo u orientaciones sistemáticas para investigar y analizar eficazmente las causas y orígenes de los incendios. Se deben establecer procedimientos específicos que le permitan al investigador de incendios, mejorar la probabilidad de llegar a conclusiones firmes.

Una investigación de un incendio es algo complejo, que involucra conocimientos, tecnología y ciencia. La recopilación de datos sobre los hechos y el análisis de esos hechos, se debe llevar a cabo de manera objetiva y honrada.

La metodología básica de la investigación de incendios se debe basar en el uso de un enfoque sistemático y en atención a todos los detalles de importancia.

El uso del enfoque sistemático descubrirá, a menudo, nuevos hechos que analizar, que pueden requerir una reconsideración de las condiciones anteriores.

Con pocas excepciones, la metodología adecuada para la investigación del fuego implica primero determinar y establecer el (los) origen(es), luego investigar la causa: circunstancias, condiciones o medios que han reunido la fuente inicial de energía, el combustible y el agente oxidante.

4. Equipo de investigación de incendios del Cuerpo Oficial de bomberos Medellín⁶

El Cuerpo Oficial de Bomberos cuenta con un equipo de investigación de incendios que se inicia con la capacitación ofrecida por la Agencia de Alcohol Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF)⁷ del Gobierno de los Estados Unidos, en diciembre de 2004.

Este interés de la agencia internacional, resulta de los incendios generados a raíz de la explosión sucedida en el Club el Nogal, en Bogotá. Desde allí surge la necesidad para que Colombia cuente

⁶ Información obtenida mediante conversaciones informales con miembros del grupo de investigación del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, realizada en el mes de Noviembre del año 2010.

⁷ ATF es una agencia federal de seguridad de los Estados Unidos, así como una organización dedicada a la regulación de las actividades en las que tiene jurisdicción perteneciente al Departamento de Justicia (DOJ) de los Estados Unidos. Sus competencias incluyen la investigación y prevención de las infracciones federales derivadas del uso ilegal, manufactura y posesión de armas de fuego y explosivos, incendios provocados y atentados con bombas, y tráfico ilegal de alcohol y tabaco.

La ATF también regula, a través de licencias, la venta, posesión y transporte de armas de fuego, municiones y explosivos, para su uso comercial en el ámbito interestatal. Muchas de las actividades que realiza la ATF se llevan a cabo de forma coordinada a través de equipos conjuntos con agentes de las fuerzas de seguridad estatales y locales, como por ejemplo el Proyecto Vecindarios Seguros (Project Safe Neighborhoods). El ATF dispone de un laboratorio de investigación en Ammendale, Maryland, especializado en la reconstrucción y análisis de artefactos explosivos.

con un personal capacitado que afronte esta tarea a nivel local; como resultado, se capacitan integrantes de la Fiscalía General de la Nación y un grupo de bomberos de todo el país, a quienes se les dota de algunos elementos propios para las labores investigativas.

Lo anterior se realiza con la autorización manifiesta de la Dirección de la Subsecretaría del SIMPAD⁸, quien dentro de la reestructuración planteada para la Institución Bomberil, contempla el componente de Investigación de Incendios, como una tarea de gran importancia dentro de las labores que tradicionalmente desarrolla el personal de bomberos.

Es así como se materializó la propuesta mediante la presentación del proyecto en septiembre de 2005, donde recibe la aprobación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente.

Desde entonces se desarrollaron ingentes esfuerzos para la consecución de los recursos encaminados a dar solución a los problemas planteados en el proyecto, los cuales son la formación de los investigadores y la dotación del grupo.

El Equipo de Investigación de Incendios del Cuerpo de bomberos Medellín, realiza actividades de investigación cuando:

Existen indicios o testimonios fundamentados de que el incendio pudo ser provocado, cuando el incendio se ocasionó en un establecimiento o lugar del sector público, cuando hay existencia de muertos y lesionados a causa del incendio, cuando el incendio es ocasionado en un evento de ciudad y cuando es un incendio de grandes dimensiones.

⁸ El SIMPAD es el sistema organizado que reúne a las instituciones públicas y privadas encargadas de orientar y desarrollar los planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con prevención, atención de desastres, atención inmediata de emergencias y eventos desastrosos, así como la recuperación en estos casos, bajo la coordinación de la Secretaría del Medio Ambiente. (tiene que quedar en la misma pag)

5. Naturaleza de las investigaciones de incendios y explosiones.

Una investigación de un incendio o explosión es una actividad compleja, que involucra conocimientos, tecnología y ciencia.

La recopilación de datos sobre los hechos y el análisis de esos hechos, se deben llevar a cabo de manera objetiva y honrada.

La metodología básica de la investigación de un incendio se debe basar en el uso de un enfoque sistemático y en la atención a todos los detalles de importancia.

El uso del enfoque sistemático descubrirá a menudo nuevos hechos que analizar, que pueden requerir una reconsideración de las conclusiones anteriores.

Con pocas excepciones, la metodología adecuada para la investigación de un fuego o explosión implica primero determinar y establecer el(los) origen(es), luego investigar la causa: circunstancias, condiciones, o medios que han reunido la fuente, el combustible y el oxidante, mediante los principios técnicos y científicos contenidos en la resolución 6394 de 2004 de la Fiscalía General de la Nación, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos de Cadena de Custodia para el Sistema Penal Acusatorio.

6. Realización de la Investigación.

El investigador debe examinar el lugar de los hechos, si es posible, y recoger los datos fundamentales necesarios para el análisis.

La investigación puede tener e incluir diferentes pasos y procedimientos, y se determinarán según el objeto del encargo de la investigación.

Una investigación típica de un incendio o de una explosión puede incluir todos o muchos de los aspectos siguientes: inspección del lugar de los hechos, documentación del lugar de los hechos a través de fotografías y diagramas; reconocimiento, documentación y conservación de las pruebas, entrevistas con los testigos, revisión y análisis de otras investigaciones; e

identificación y recogida de datos o informaciones de otras fuentes apropiadas.

7. Incendios provocados

Los incendios provocados son aquellos que fueron iniciados deliberadamente, en circunstancias en que las personas sabían que no debían hacerlo.

Para ayudar al investigador a identificar los incendios provocados y a documentar las pruebas relativas a su origen y causa se deben seguir las diferentes orientaciones e indicadores.

Si se llega a la conclusión de que un incendio fue provocado, el investigador se deberá fijar en otros factores de las pruebas para la localización e identificación de los sospechosos.

La existencia de una sola prueba o una combinación de varias no indica necesariamente que un incendio haya sido provocado, pero la presencia de esos indicadores puede sugerir que el siniestro requiere profundizar en la investigación.

Según la guía para incendios NFPA 921⁹, hay distintas circunstancias relativas, que pueden proporcionar pruebas físicas de que ha sido provocado tales como:

- Incendios múltiples
- Rastros de combustible.
- Falta de carga de fuego o de fuentes de ignición esperadas.
- Acelerantes extraños.
- Carga anormal del fuego.
- Heridas por quemaduras
- Dispositivos incendiarios y retardadores.
- Presencia de líquidos inflamables

También existen 6 motivos como los más efectivos en la identificación de las características de los delincuentes para el comportamiento:

Vandalismo: Los incendios provocados por vandalismo se definen como incendios maliciosos o malévolos que llevan a daños de la propiedad.

Los objetivos comunes son las instalaciones educativas y edificios abandonados, pero también incluye los incendios de basuras y de pastos.

Excitación: Los incendiarios motivados por la excitación pueden disfrutar de la agitación que proporciona provocar el fuego o las posteriores actividades de extinción del incendio, o pueden tener necesidad psicológica de atención.

El delincuente cuyo motivo es la excitación suele ser un incendiario en serie.

Venganza: Los incendiarios movidos por la venganza se desquitan de alguna injusticia real o percibida.

Un aspecto importante es que el delincuente percibe un sentido de injusticia.

Ocultación del crimen: Esta categoría incluye incendios provocados por actividad criminal secundaria o colateral, perpetrados con objeto de ocultar la acción criminal principal. En muchos casos, sin embargo, el fuego puede ser en realidad parte del crimen intencionado, como la venganza.

Beneficio: Los incendios provocados para obtener beneficio incluyen los hechos para obtener una ganancia monetaria o material, tanto directa como indirectamente.

La ganancia directa puede venir del fraude al seguro, eliminando o intimidando a los competidores del negocio, extorsión, retirada de edificios no deseados para incrementar el valor de la propiedad, o para huir de obligaciones financieras.

Extremismo: Los incendios por motivos extremistas se realizan por causas más allá de lo social, político o religioso.

Los incendiarios extremistas pueden trabajar en grupo o en solitario, además, dado los aspectos

⁹ NFPA 921. Guía para la investigación sobre incendios y explosiones. España: NFPA, 2001.

de planificación y selección de sus objetivos, los incendiarios extremistas generalmente tienen un alto grado de organización, como se refleja en el uso de dispositivos incendiarios o de ignición más elaborados.

8. Policía Judicial.

Por Policía Judicial se entiende la función que cumplen algunos organismos del Estado para apoyar la Investigación Penal en el campo investigativo, técnico, científico y operativo, por iniciativa propia o por orden impartida por el fiscal de la Investigación, para recaudar los EMP¹⁰ o EF¹¹ que permitan determinar la ocurrencia de la conducta punible y la responsabilidad de los autores o partícipes.¹²

9. Algunos organismos con funciones de policía judicial.

Las Autoridades de Tránsito, haciendo uso de sus funciones especiales, en los casos donde se encuentren con homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, están facultados y preparados para realizar inspección a cadáver, al lugar de los hechos, recolectar, fijar, entrevistas, rotular y embalar EMP y EF y demás actos urgentes a que haya lugar.

Conforme a lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario, los Directores Nacionales y Regionales del INPEC, directores de vigilancia penitenciaria y establecimiento de reclusión y personal de custodia, en el espacio penitenciario o carcelario respectivo en casos de flagrancia, ejercen funciones de policía judicial dentro de los centros de reclusión,

En los lugares donde no se encuentre Policía Nacional ni exista Policía Judicial, los Inspectores de Policía y Alcaldes están facultados para realizar inspecciones al lugar de los hechos,

¹⁰ **Elemento Material de Prueba:** Es todo objeto o elemento relacionado con la comisión de un ilícito o con el autor del mismo. Pueden ser: Macroscópicos, Microscópicos e Invisibles (Impresiones Latentes), su estado puede ser: Líquido, sólido o gaseoso; por su composición se consideran físicos, químicos y biológicos

¹¹ **Evidencia Física**

¹² ARBOLEDA, Vallejo, Mario; Código de Procedimiento Penal, anotado, Artículos 200 al 203

inspección de cadáveres, entrevistas, recolectar, identificar, embalar y rotular EMP y EF, entregando en el término permitido por la ley el informe respectivo, al fiscal u oficina de asignaciones más cercano de la jurisdicción.

10. Primera autoridad interviniente o primer respondiente.

Una vez han sido informados, estos llegan al lugar de los hechos y/o cadáver como ocurre con las patrullas de la Policía Nacional, Ejército, Inspectores, Alcalde, entre otros; también pueden ser los trabajadores oficiales, servidores públicos, o particulares perteneciente a organismos de socorro como Defensa Civil, Bomberos, personal de las entidades de salud, que tienen el primer contacto con el lugar de los hechos y/o cadáver, los cuales deben responder por su preservación, protección, y entrega a la Policía Judicial correspondiente.

11. Objetivo.

Instituir las actividades para la protección¹³, la preservación¹⁴ y entrega del lugar de los hechos y/o cadáver, asegurando los EMP y EF, en forma íntegra y velando porque se le dé un buen manejo a la información para que se lleve a cabo correctamente la investigación criminal.

12. Alcance.

Es aplicable al lugar de los hechos y/o cadáver, lugares y personas relacionadas. Todo comienza cuando se tiene conocimiento de la noticia criminal, el cual se da a través del procedimiento de "verificación y confirmación del hecho" y concluye con la entrega del lugar por parte de la primera autoridad interviniente al grupo de servidores de policía judicial asignados al caso.

¹³ **Proteger:** Evitar alteración, contaminación, daño ó pérdida del Lugar de los Hechos y/o Cadáver o de los EMP y EF

¹⁴ **Preservar:** Mantener los EMP y EF en condiciones adecuadas que aseguren su conservación e inalterabilidad de acuerdo con su clase y naturaleza.

13. Condiciones.

1. La primera autoridad interviniente debió haber verificado previamente el hecho.
2. La primera autoridad interviniente debe preservar el lugar de los hechos y/o cadáver y todos EMP y EF, garantizando su estado original y sus condiciones de identidad, integridad y preservación, aplicando los principios de cadena de custodia.
3. El (los) servidor (es) que integra (n) el grupo de la primera autoridad interviniente deben permanecer en el lugar de los hechos y/o cadáver (y no pueden delegar esta responsabilidad), hasta la entrega del mismo a la policía judicial conocedora del caso.
4. La primera autoridad interviniente debe permanecer en el lugar de los hechos y/o cadáver para prestar apoyo a la policía judicial asignada al caso hasta que se autorice su retiro.
5. La primera autoridad interviniente debe evitar la entrada al lugar de los hechos y/o cadáver, a personas no autorizadas como: parientes, amigos, sospechosos, curiosos, funcionarios de alto rango de su misma u otra institución diferente a la de policía judicial de conocimiento, entre otros. En caso de no respetarse esta norma se debe dejar la constancia escrita en el formato “*entrega del lugar de los hechos, primer respondiente*”.
6. La primera autoridad interviniente debe contar con todos los elementos necesarios para el buen desempeño de las actividades descritas en este procedimiento.
7. La protección del lugar de los hechos se debe mantener durante todo el tiempo que requiera el desarrollo de la actividad investigativa.

14. Actuaciones administrativas de los Cuerpos Oficiales de Bomberos Medellín en el Proceso Penal.

En la actualidad realizar la investigación de la causa de un incendio, registrar las marcas en la pintura o la imperfección de una estructura, observar el color de las llamas las cuales constituyen la temperatura y los generadores de la conflagración, no es sólo tarea de expertos de la

Fiscalía entrenados en Estados Unidos, sino que estos están acompañados también del Cuerpo de Bomberos.

Los integrantes del cuerpo oficial de bomberos de Medellín no se limitarán entonces a solo atender emergencias comunes ni a solo combatir el fuego hasta extinguirlo, sino que con la mayor diligencia, cuidado y minuciosidad buscarán entre los restos calcinados hasta encontrar pruebas y evidencias que permitan esclarecer el origen de las llamas.

15. Objeto de las actuaciones administrativas.

Los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín como funcionarios deben tener claro que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.

16. Cadena de Custodia.

“Es el procedimiento que garantiza la autenticidad de los elementos de prueba recolectados y examinados, asegurando que pertenecen al caso investigado, sin confusión, adulteración o sustracción. Es desplegado por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentran los elementos probatorios, iniciándose con la autoridad que inicialmente protege la escena del crimen, quien los recauda y finaliza con los diferentes funcionarios judiciales. Implica que estos elementos de prueba se mantendrán en lugar seguro y protegidos, sin que puedan tener acceso a ellos personas no autorizadas”¹⁵; esto se debe hacer para evitar su contaminación.

5.7.2 Reglas Básicas de Cadena de Custodia.

Según el manual único de policía judicial y la ley 906 de 2004 en los artículos 254 al 266 las reglas básicas para realizar la cadena de custodia son:

1. Dejar constancia en el acta de diligencia inicial, indicando dónde fue encontrado el elemento, la

¹⁵ Manual único de policía judicial, 1 de noviembre 16 de 1995, punto 13.

ubicación exacta, su descripción, su naturaleza, nombre y cargo del funcionario que hace la recolección, fecha y hora de la obtención.

2. Aplicar los procedimientos de recolección, embalaje, preservación y rotulación de los elementos materiales de prueba.
3. Iniciar el proceso de aseguramiento de los elementos, diligenciando el registro de cadena de custodia para cada uno de ellos.
4. Adjuntar a cada uno de los elementos de prueba recolectados el registro de cadena de custodia para ser diligenciado en el transcurso del proceso penal.
5. Fijar mediante fotografías, plano y descripción escrita clara y completa, el sitio exacto de donde recolecta cada una de los elementos de prueba.
6. Describir cada uno de los elementos de prueba.
7. Al embalar se debe recordar que lo primordial es la conservación del elemento probatorio y para la preservación de algunos elementos materiales que pueden servir como prueba, se debe contar con la colaboración del experto según sea el caso.
8. Tomar las medidas necesarias para proteger el elemento de prueba de posibles adulteraciones o sustracciones.
9. Sobre cada uno de los elementos probatorios (cadáver, documentos, armas, sustancias, etc.) recolectada, así como sobre las actas u oficios que lo acompañan, se debe aplicar la cadena de custodia.
10. Utilizar y llenar en su totalidad el formato de cadena de custodia para la entrega o recibo de los elementos de prueba, así asegura el control y registro de su actuación dentro de la cadena.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación se ha podido analizar de manera detallada algunas actuaciones administrativas de los Cuerpos Oficiales de Bomberos en los procesos penales, indicando también en qué consisten, que pasos o

procedimientos deben seguir para poder cumplirlos como la ley lo dispone, sin tener el apoyo financiero y académico por parte del Estado que amerita realizar este tipo de actividades.

También se trató acerca de la policía Judicial y de por qué los bomberos como primeros respondientes se les han otorgado funciones de apoyo en la investigación a la policía judicial poniendo en grave peligro su integridad física, seguridad y confiabilidad jurídica.

El Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín como entidad pública, tiene dentro de sus funciones atender los incendios en la jurisdicción que les compete, con el objetivo de esclarecer las circunstancias que originaron la emergencia.

Para lograr tal objetivo se ha creado el personal de investigación de incendios, pero con el infortunio de que hasta el momento no han podido realizar sus labores a cabalidad debido a varios vacíos en la creación de esta normatividad; dejando a la deriva el cumplimiento de las obligaciones de este grupo de investigación de incendios, ya que la realización de estas no las hace un grupo experimentado, ni preparado para este tipo de tareas asignadas, mientras que otras entidades estatales como el grupo Antiexplosivos de la Fiscalía de la Nación, cuenta con el apoyo total del Estado para que cumplan con sus funciones de manera exitosa, de igual manera, deberían de hacerlo con el grupo de investigación de incendios del cuerpo Oficial de Bomberos ya que sus funciones son de gran ayuda para la comunidad.

El Estado debería de ser consciente del grave error que se está cometiendo al no sanear dichas falencias que presenta el grupo de investigación de incendios, ya que no puede esclarecer las circunstancias que originaron la emergencia, dejando este como un caso sin resolver o haciéndolo de manera incorrecta y poniéndose en peligro ellos mismos, ya que su dictamen pericial puede ayudar a que el juez dicte sentencia condenatoria o absolutoria; ocasionando que personas sean juzgadas incorrectamente por falta de una buena investigación y poniendo en tela de juicio la justicia Colombiana.

Se considera entonces que se debería crear un equipo de investigadores de incendios, pero

independientes del Cuerpo oficial de Bomberos para así no afectar sus funciones y el buen desarrollo de las mismas.

Este grupo debe ser conformado por profesionales o tecnólogos en criminalística o en investigación judicial, y que dicha labor se lleve a cabo después de que los bomberos entreguen el lugar de los hechos, logrando una buena y rápida investigación de los hechos sin cometer errores.

6.1 Leyes y Jurisprudencia.

- Código Contencioso Administrativo.
- Constitución Política de Colombia.
- Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios se rigen por la Ley 322 de 1996, por el Reglamento Técnico, Administrativo y Operativo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención a desastres, por los estatutos de cada institución y en asuntos disciplinarios por el Decreto 953 de 1997.
- Los Cuerpos de Bomberos Oficiales se rigen por la Ley 443 de 1998 sobre carrera administrativa, el Decreto Ley 1569 de 1998 y demás normas concordantes y la Ley 200 de 1995, en cuanto a aspectos disciplinarios se refiere. También se les aplica la Ley 322 de 1996 y el Reglamento Técnico, Administrativo y Operativo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención a desastres el presente reglamento en tanto y cuanto no se opongan a las normas citadas.
- Ley 322 del 4 de octubre de 1996, indica que se deben asignar puestos de bomberos a todos los municipios del territorio colombiano.
- Decreto 953 de 1997, por medio del cual se regirán en materia disciplinaria los cuerpos voluntarios de bomberos.
- Ley 599 del 24 de Julio de 2000, mediante la cual se expide el Código Penal.
- Ley 600 del 24 de Julio de 2000, por medio de la cual se expide el código de procedimiento penal.

- Ley 734 de 2002, por medio de la cual se regirán en materia disciplinaria los cuerpos oficiales de bomberos.
- Resolución 1890 de 2002 por la cual se reglamenta el artículo 288 de la Ley 600 de 2000.
- Ley 906 del 31 de Agosto de 2004, por medio de la cual se expide un nuevo Código de Procedimiento Penal.
- Resolución 6394 del 22 de diciembre de 2004 de la Fiscalía General de la nación por medio de la cual se adopta el manual de procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia para el Sistema Penal Acusatorio.
- Resolución 3580 del 10 de diciembre de 2007 del Ministerio del Interior y de Justicia, esta indica cuánto rubro le corresponde a cada cuerpo oficial de bomberos según la cantidad de habitantes que tenga el municipio.

REFERENCIAS

- GÓMEZ, Sierra, Francisco; Constitución Política de Colombia. Vigésimaquinta edición. Leyer.
- Gómez A., Juan; investigación de incendios, Tesis de grado, Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Medellín, 2003.
- ARBOLEDA, Vallejo, Mario; Código Penal y de Procedimiento Penal, anotado. Leyer.
- COLÓN, Miguel A.; La Investigación de los Incendios, Edición 1998, Publicaciones Puertorriqueñas, Inc.
- Ley 443 de 1998, por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.
- Ley 322 de 1996, Reglamento Técnico, Administrativo y Operativo del Sistema Nacional para la Prevención y atención a Desastres.
- Resolución No 241 de febrero 21 de 2001 del ministerio del interior.
- Resolución 6394 de 2004 Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia Para el Sistema Penal Acusatorio.
- Manual de Protección Contra Incendios de NFPA 2 de Enero de 2011, 17° edición, 4° edición en castellano. Editorial NFPA.

- Manual único de policía judicial, 1 de noviembre 16 de 1995.
- NFPA 921. Guía para la investigación sobre incendios y explosiones. Del año 2001 editorial: NFPA, edición 2001, España.
- <http://www.caballerosdefuego.com.ve>
- <http://firefighting.es/historia/>
- www.bomberospalmira.org/jerarquias
- www.facebook.com/bomberosmedellin